

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este **Boletín**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados provinciales electos por los Distritos de Riaza y Cuéllar, en virtud de no haber en dichos distritos mayor número de Candidatos que el de elegibles y á tenor de lo mandado en el artículo noveno del Real decreto de nueve de Septiembre último, dictado en armonía con el veintinueve de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete:

**POR EL DISTRITO DE RIAZA:**

Los señores. D. José Ramírez Díaz.  
 D. Francisco de Diego Illana.  
 D. José Ramírez Ramos.  
 D. Manuel Ramírez Muncio.

**POR EL DISTRITO DE CUÉLLAR:**

Los señores D. Julio Páramo y Arias.  
 D. Rufino Cano de Rueda.  
 D. Pedro Romero Becerril.  
 D. Julio de la Torre Bartolomé.

Así resulta del acta de la sesión de referencia, á que me remito.

Y para la inserción inmediata en el *Boletín oficial* de la provincia y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los nombrados distritos, expido la presente certificación, en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley ya citada, en Segovia, á diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve. — F. de Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, José López Díaz.

2120

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Extracto del acta de la sesión de 2 de Octubre de 1909

En la ciudad de Segovia, á 2 de Octubre de 1909, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Julio Páramo Arias, Presidente de la Corporación, en el palacio de la Excmo. Diputación provincial, los Sres. Diputados que en el acta se expresan, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

**Beneficencia.—Suministros.** — Examinados los pliegos de condiciones remitidos por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para la celebración de las subastas de alubias, carne de vaca, garbanzos, harinas, lienzo y telas, material para la confección de calzado, paños y bayetas, patatas y tocino, con destino á la alimentación y vestido de los acogidos en los indicados Estable-

cimientos durante el próximo año de 1910, y la del papel para la impresión del *Boletín oficial* de igual año, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º, artículos 4.º y 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, la Asamblea, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acuerda:

- 1.º Aprobar los pliegos de condiciones de referencia.
- 2.º Publicar en el *Boletín oficial* de la provincia el anuncio haciendo constar hallarse expuesto al público durante el plazo de diez días, en la Secretaría de esta Corporación, los pliegos de condiciones referidos, con arreglo á los cuales han de llevarse á cabo las respectivas subastas, para que en el expresado período puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado éste, no será atendida ninguna de las que se produzcan; y
- 3.º Que á partir del siguiente día al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial el expresado anuncio, durante el plazo de diez días se fije, en el lugar de esta Diputación destinado al efecto, un edicto igual al publicado.

**Memoria semestral.** — El Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial y que, siguiendo la costumbre establecida, aquellos extremos ó acuerdos sobre los que no se hiciera observación alguna, se considerarían aprobados desde luego.

**Carreteras provinciales.** — Al leerse en la Memoria el acuerdo de 1.º de Junio, relacionado con el camino vecinal de la carretera de Segovia á Cuéllar á Pinillos (destajos núms. 1 y 2), el Sr. Escorial preguntó el estado en que se encontraban los estudios mandados hacer al Director de carreteras, para el cambio de trazado de

aquel camino, y después de oído dicho funcionario, quien manifestó que respecto del particular había redactado un informe del que se daría cuenta á la Diputación en estas sesiones, quedó aprobado el acuerdo objeto de la pregunta formulada por aquel Sr. Diputado.

**Prisión correccional.** — Leídos los acuerdos consignados en la Memoria y relacionados con la forma de hacerse el suministro de alimentos y otros efectos á los reclusos de la prisión correccional, después de la discusión que consta en acta, fueron ratificados los acuerdos consignados en la Memoria bajo el epígrafe «Prisión correccional».

Por la presidencia se manifestó que la lectura de los acuerdos que figuraban en los capítulos «Censo electoral» y «Socorros á las familias de los muertos y heridos en Melilla», quedaba aplazada hasta la sesión próxima, por haber reclamado á Contaduría algunos antecedentes que no estaban ultimados, en cuanto al primer extremo, y en cuanto á los socorros á las familias de los muertos y heridos en campaña, porque esta cuestión sería objeto de detenido examen, y era ya hora muy avanzada para someterle á discusión.

Así se acordó, terminando la lectura de la Memoria, que quedó aprobada en todos sus extremos, á excepción de los á que se refiere el párrafo anterior y de que se dará cuenta en la sesión próxima.

**Distribución de fondos.** — La Asamblea acuerda aprobar la presentada para el mes actual.

**Contribución territorial y urbana.** — Remitidos por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, los repartimientos formados por la Administración de Hacienda sobre las riquezas colonia, pecuaria y urbana, en los que se consignan las cantidades que han de satisfacer durante el año próximo de 1910 los pueblos de esta provincia, por los conceptos referidos, la Diputación,

encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda prestar su aprobación á los referidos repartimientos y que sean devueltos á la oficina de su procedencia á los efectos oportunos.

Transferencia de crédito. — Dada cuenta de una propuesta del Sr. Contador de fondos provinciales, para que se solicite la autorización de una transferencia de crédito, haciendo uno de 5.500 pesetas sobrantes del capítulo 10 (Carreteras), artículo 2.º, partida 1.ª y 2.ª, con objeto de aumentar la consignación necesaria para el abono de los gastos originados por la instalación de retretes y otras obras de conservación y reparación del palacio de la Diputación, la Asamblea acuerda pase dicha propuesta á informe de la Comisión de Hacienda, cumpliendo un trámite reglamentario.

Sección de ancianos. — Cuéllar. — Solicitada por Victorio Quevedo Esteban, de 66 años y vecino de Cuéllar, su admisión en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, por carecer en absoluto de recursos y de hijos que puedan mantenerle, hallándose imposibilitado para el trabajo, la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación; encontrando justificada la súplica del recurrente, y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe vacante que pueda ocupar, acuerda la inscripción del referido Victorio Quevedo Esteban, en el turno de la sección de ancianos del partido de Cuéllar, con el núm. 2, que le corresponde, para que pueda efectuar su ingreso cuando exista vacante en dicho turno.

Se acuerda aceptar las excusas de asistencia de los Sres. D. Antonio Candamo, D. Francisco de Diego, don Hermenegildo de la Fuente, D. Pedro Romero y D. Julio de la Torre Bartolomé, fundadas unas en motivos de salud y otras en asuntos particulares inaplazables, haciéndose constar haberse habilitado oportunamente al Diputado D. Rufino Cano como Secretario, por ausencia del Sr. Torre Bartolomé.

Transcurridas las horas reglamentarias y no habiendo otros asuntos puestos á despacho, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. — Segovia, 2 de Octubre de 1909. — El Presidente, Julio Páramo. — El Diputado Secretario, José Escorial. — El Secretario habilitado, Rufino Cano.

2256

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de 16 del actual, acordó sacar á subasta pública, para el consumo y con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1910, los suministros de alubias, carne de vaca, garbanzos,

harinas, lienzos y telas, material de calzado, paños y bayetas, patatas y tocino, más la del papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de dicho año, bajo los tipos de subastas que se expresan, y con arreglo á los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto por espacio de treinta días, en el palacio de la Excm. Diputación provincial, de nueve á trece, con los modelos de los géneros á que ha lugar, en cuyo local se celebrarán dichas subastas, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue, y ajustándose á las reglas determinadas en el artículo 17 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, puesto que los tipos de cada una de las referidas subastas, no excede de 25.000 pesetas.

El depósito provisional para optar á cada una de las citadas subastas, será el del 5 por 100 del tipo de la misma; pudiendo hacerse aquél en la Depositaria de la Diputación, Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, y la fianza definitiva de las distintas subastas referidas, se señaló en el 10 por 100 de los tipos de las mismas; debiendo situarse de cualquiera de los modos indicados anteriormente, dentro de esta provincia.

Y no llegando, como expresado queda, ninguno de los tipos de las citadas subastas, á cincuenta mil pesetas, á virtud de lo prevenido en el artículo 9 de la referida instrucción, los anuncios de aquéllas no son necesarios contengan los pliegos de condiciones literales, sino las marcadas en este artículo, que á continuación se expresan, clasificadas en especiales para cada subasta y seguidamente las generales de todas ellas exigidas en aquél.

### CONDICIONES ESPECIALES

#### ALUBIAS

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo y hora de las nueve.

El tipo de la misma será: 2.850 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 142'50 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta: 285 pesetas.

La cantidad de alubias que ha de subastarse: 5 000 kilogramos.

El precio del kilogramo será: 0'57 de peseta.

Las alubias han de ser iguales á la muestra que se halla de manifiesto, y de buena cochura.

De las alubias contrata las solo habrá obligación de tomar las que se necesitan para el alimento de los asilados en el año, y si se necesitaren más alubias que las subastadas y se le pidieren al rematante, habrá de suministrarlas al precio de la subasta.

El rematante entregará este suministro en los Establecimientos, de su

cuenta y riesgo y en las cantidades que se le pidan por la Dirección.

El pago de las cantidades de alubias entregadas se hará en la Depositaria de fondos provinciales.

#### CARNE DE VACA

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo y hora de las diez.

El tipo de la misma será: 10.640 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 532 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta: 1.064 pesetas.

La cantidad de carne que ha de subastarse es la de 8.000 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será el de 1'33 pesetas.

La carne ha de ser de superior calidad, fresca, bien desangrada y de reses jóvenes, cuyo peso no exceda de 230 kilos por término medio.

Todo el suministro será por partes iguales de pierna, agujas y pecho y la sola sexta parte de hueso, y remitida dentro de las cuarenta y ocho horas en que la res haya sido sacrificada.

Si no reuniese las anteriores condiciones, á juicio de la persona encargada de recibirla, el contratista reemplazará la carne desechada con otra que las reúna, y de no verificarlo, el Director de los Establecimientos determinará la adquisición del artículo por cuenta del contratista.

Es de cargo del mismo la entrega de las carnes en los Establecimientos diariamente, de las nueve de la mañana en invierno, y de las seis de la misma en verano, no habiendo obligación de tomarle más cantidad que la que se necesite para el consumo del año, y si se le pidiese mayor cantidad que la subastada, lo suministrará al tipo de subasta.

El pago se hará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

#### GARBANZOS

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo y hora de las once.

El tipo de la misma será: 5.220 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 261 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta: 522 pesetas.

La cantidad de garbanzos que ha de subastarse: 90 hectolitros.

El precio de cada hectolitro será: 58 pesetas.

Los garbanzos han de ser cosechados en esta provincia, de buena cochura y exentos de sal sosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

Han de ser de tamaño regular, que entren de 54 á 56 en 30 gramos.

Será de cuenta del rematante el entregar los garbanzos libres de todo gasto y derechos de consumo, en los Establecimientos, para su peso y reconocimiento.

El pago de este suministro se hará

en la Depositaria de la Excm. Diputación, una vez hecha la entrega de la cantidad subastada.

#### HARINAS

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, á las doce.

El tipo de la misma será: 19.000 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 950 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta: 1.900 pesetas.

La cantidad de harinas que ha de subastarse es la de 50.000 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será el de 0'38 pesetas.

Los trigos que se empleen en su elaboración no deben tener mezcla de otras semillas y de clases corrientes en la localidad.

Las harinas serán de las llamadas de todo pan, propias para la fabricación de pan de la mejor calidad en su clase, y blanco.

De la cantidad subastada de harinas solo habrá obligación de tomar las que se consuman durante el año, y si por cualquier accidente se necesitaran más kilogramos que los subastados, el contratista se obliga á suministrarlos bajo el mismo tipo de subasta.

La entrega de las harinas que mensualmente se pidan por la Dirección, se hará en los mismos Establecimientos, á cuenta y riesgo del contratista.

El pago de las harinas se hará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

#### LIENZOS Y TELAS

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo y hora de las once.

El tipo de la misma será: 5.445'55 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 272'28 pesetas.

La fianza definitiva para ésta: 544'56 pesetas.

300 metros satén, para forros de los trajes de niños y ancianos y para remendar, al precio de 75 céntimos de peseta metro, según muestra núm. 1; 225 pesetas.

580 inglesina, para forros de los pantalones de pana; al precio de 0'75 pesetas metro, muestra núm. 2; 435 pesetas.

600 tela, para trajes de verano; al precio de una peseta metro, según muestra núm. 3; 600 pesetas.

300 percalina para forros de los trajes anteriores, al precio de 0'50 pesetas metro, según muestra núm. 4; 150 pesetas.

25 franela para embozos de las capas de los niños, al precio de 2'50 pesetas metro, muestra núm. 5; 62'50 pesetas.

865 lienzo de algodón para camisas, á 0'75 pesetas metro, según muestra núm. 6; 648'75 pesetas.

600 lienzo de algodón para calzoncillos de los niños, al precio de 0'75 pesetas metro, muestra anterior; 450 pesetas.

1.284 retor curado de primera para

camisas y calzoncillos de ancianos y niñas, al precio de una peseta metro, muestra núm. 7; 1.284 pesetas.

1.151 tela vichí para vestidos y delantales de las niñas, al precio de 0'80 pesetas metro, muestra núm. 8 y marca de la misma, 920'80 pesetas.

200 percalina para forros de los vestidos de las niñas, al precio de 0'35 pesetas metro, muestra núm. 9; 70 pesetas.

150 lienzo de hilo para camisas y pañales de los niños de lactancia, á 1'25 pesetas metro, según muestra número 10; 187'50 pesetas.

100 cretona para gorros y jubones de los niños de lactancia, al precio de 0'50 pesetas metro, según muestra núm. 11; 50 pesetas.

100 cinta para fajeros al precio de 0'30 de peseta metro, según muestra núm. 12; 30 pesetas.

200 lienzo de algodón para remendar al precio de 0'75 de peseta metro, según muestra núm. 13; 150 pesetas.

29 docenas de pañuelos semi-hilo al precio de 2'50 pesetas docena, según muestra núm. 14; 72'50 pesetas.

15 docenas de pañuelos al precio de 4'50 pesetas una, según muestra núm. 15; 67'50 pesetas.

Cuatro docenas de pañuelos para el cuello, al precio de seis pesetas docena, según muestra núm. 16; 24 pesetas.

Cuatro y media docenas de pañuelos al precio de cuatro pesetas una, según muestra núm. 17; 18 pesetas.

Total, 5.445'55 pesetas.

**MATERIAL DE CALZADO**

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las diez.

El tipo de la misma será: 3.187'75 peseta.

El depósito provisional para optar á ella: 159'39 pesetas.

La fianza definitiva para esta: 318'78 pesetas.

Se subastan 449 kilogramos de suela blanca de primera, al precio de 4'75 pesetas kilo; según muestra núm. 1.

Idem 136 kilogramos de ternera calcuta negra mixta al precio de 7'50 pesetas kilo; según muestra núm. 2.

Idem 20 badanas blancas á 1'75 pesetas una, según muestra núm. 3.

La entrega del material anterior se hará en los Establecimientos durante el mes de Enero próximo y su peso á los ocho días de la entrega, debiendo entregar más badanas si se le pidieran.

El pago se hará en la Contaduría de fondos provinciales, una vez hecha la entrega de todo el material.

**PAÑOS Y BAYETAS**

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las doce.

El tipo de la misma será: 5.630'50 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 281'52 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta: 563'05 pesetas.

275 metros paño gris para trajes de paseo de los niños y composturas, al precio de 7 pesetas metro, según muestra núm. 1; 1.925 pesetas.

15 paño negro fino para gorras á 8 pesetas metro, según muestra número 2; 120 pesetas.

50 paño negro para capas al precio de 7 pesetas metro, según muestra núm 3; 350 pesetas.

580 pana para pantalones de diario, al precio de 2'50 pesetas metro, según muestra núm. 4; 1.450 pesetas.

129 paño café para trajes de ancianos, al precio de 7 pesetas metro, según muestra núm. 5; 903 pesetas.

80 bayeta encarnada para refajos de niñas á 4 pesetas metro, según muestra núm. 6; 320 pesetas.

250 bayeta amarilla para mantillas de los niños de lactancia á 2'25 pesetas metro, según muestra núm 7; 562'50 pesetas.

Total, 5.630'50 pesetas.

**P A P E L**

El acto para la celebración de la subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las once.

El tipo de la misma será: 2.575 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 128'75 pesetas.

La fianza definitiva señalada para esta: 257'50 pesetas.

Se subastan 515 resmas de papel de algodón, un poco satinado.

El tamaño de 450 resmas ha de ser de 44x64 centímetros, y el de las 65 restantes de 37x51 centímetros.

El peso de cada resma será el de siete kilogramos.

El precio de la resma se fija en cinco pesetas, con inclusión de los gastos de embalaje y portes hasta la estación del ferrocarril de esta Ciudad.

El papel subastado será con arreglo á los modelos 1 y 2.

El pago de este suministro se hará en la Contaduría de fondos provinciales, una vez hecha la entrega.

**P A T A T A S**

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo y hora de las diez.

El tipo de la misma será: 3.380 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 169 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta: 338 pesetas.

La cantidad de patatas que ha de subastarse es la de 26.000 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será el de 0'13 pesetas.

Las patatas han de ser de tamaño regular, lisas, secas, sanas, sin presentar señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, y de buen sabor.

Desde el día 1.º del mes de Julio, las patatas han de ser nuevas.

Mensualmente se reclamarán por la Dirección las que se consideren necesarias para el consumo de cada mes, á

excepción de las patatas nuevas, que se entregarán diariamente.

De la cantidad subastada de patatas solo habrá obligación de tomar los kilogramos que se necesiten para el consumo del año, y si por cualquier accidente se necesitaran más kilogramos que los subastados, el contratista se obliga á suministrarlos al mismo precio de subasta.

La entrega de este artículo se hará en los mismos Establecimientos, y su pago en la Depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas.

**T O C I N O**

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo y hora de las doce.

El tipo de la misma será: 4.434'50 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella: 221'72 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta: 443'45 pesetas.

La cantidad de tocino que ha de subastarse es: 2.534 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será: 1'75 pesetas.

El tocino ha de ser de esta provincia, de buena calidad, hoja limpia, sin hueso ni costilla, cabeza ni pies, fresco y de peso cada hoja de 35 á 50 kilogramos.

El suministro se hará en los meses de Enero y Diciembre; siendo de cuenta y riesgo del rematante el entregarlo libre de todo gasto y derechos de consumo en los Establecimientos, para su peso y reconocimiento.

De la cantidad subastada de tocino solo habrá obligación de tomar al rematante los kilogramos que se juzguen necesarios en los dos meses citados, para alimento de los asilados, y si por cualquier accidente se necesitaran más kilogramos que los subastados y se le pidieren al contratista, éste habrá de suministrarles al mismo tipo de subasta.

El pago de las cantidades de tocino entregadas, se hará en la Depositaria de fondos provinciales.

**CONDICIONES GENERALES**

Durante la primera media hora señalada para cada subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente de ella en el local designado el correspondiente pliego extendido en el papel que con arreglo á la vigente ley del Timbre procede, conteniendo la proposición ajustada al modelo que al final se expresa, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula de vecindad del licitador, teniendo en cuenta respecto á estos dos últimos documentos con lo prevenido en la Regla quinta del artículo 17 de la Instrucción.

La proposición se cerrará bajo sobre en cuyo anverso se escribirá lo siguiente:

\*Proposición para optar á la subasta de.....

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro de los correspondientes pliegos, no pudiendo ser tal contratista el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el art. 11 de la citada Instrucción.

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en los referidos pliegos, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que realicen las Cajas provinciales.

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza.

Solo cuando demuestre el contratista que el retraso en el suministro fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la repetida Instrucción son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio y Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en el anuncio relativo á dichas subastas, que se publicó en el Boletín oficial de la provincia, del día 4 del actual á virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción, para presentar reclamaciones sobre los pliegos de condiciones económicas de las subastas de referencia, no se presentó ninguna. Segovia, Octubre 18 de 1909.—El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.

*Modelo á que han de ajustarse las proposiciones*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

*(Fecha y firma del licitador)*

2258

*Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia*

*Timbre del Estado*

De acuerdo con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, he dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre D. Ricardo Gallardo, se gire visita de Inspección, en los pueblos de esta provincia, á las Corporaciones, Sociedades y particulares sujetas á las disposiciones de la Ley del Timbre del Estado de 1.º de Enero de 1906; encargando á las Autoridades no pongan obstáculo á la investigación que ha de hacer el citado Inspector, y le presten los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cargo.

Segovia, 14 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia*

Formación del padrón de carruajes de lujo  
En el número 108 de este periódico, correspondiente al 8 de Septiembre último, publica esta Ad

ministración circular recordando á los Ayuntamientos que, según dispone el art. 18 del vigente reglamento del impuesto, de 29 de Septiembre de 1899, los Ayuntamientos debían remitir en los primeros quince días de este mes copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación, determinando el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto, y asimismo se recordaba á los contribuyentes que del 15 al 30, también de este mes, debían presentar en las Alcaldías, según dispone el art. 19, relación de los carruajes que posean, y por tanto por la presente y como ampliación á aquélla se recuerda á los Ayuntamientos que, según los arts. 20 y siguientes, durante el próximo mes de Noviembre y con vista de las laciones presentadas, y teniendo en cuenta el padrón del año anterior y altas y bajas acordadas por esta Oficina, deberán formar el padrón de los carruajes ó automóviles y caballerías que deban figurar en él; debiendo estar terminado y expuesto al público por término de ocho días, con tiempo suficiente para que sea remitido á esta Administración en los cinco primeros días de Diciembre, remitiéndose por duplicado y con lista cobratoria, reintegrándose cada pliego del original con una póliza de la clase undécima, y con sellos móviles la copia y lista, y acompañándose la certificación de exposición al público; encargándose el más exacto cumplimiento de la presente, para evitarse las responsabilidades reglamentarias

Segovia, 11 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

2244

**Administración principal de Correos de Segovia**

Habiendo fallecido en 11 del presente mes, el peatón conductor de la correspondencia de Ayllón á Mazagatos, Languilla, Alconada, Alconadilla y Aldealapeña (Segovia), D. Fermín García Arranz, y con el fin de que el servicio no se interrumpa, ha sido nombrado por esta Administración principal, con carácter interino y sueldo anual de 447 pesetas para el expresado cargo, D. Lucio Gutiérrez Bahón, según dispone el caso octavo del artículo 323 del vigente Reglamento de servicio del Cuerpo de Correos.

Lo que se hace público por el presente anuncio cumpliendo lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Segovia, 15 de Octubre de 1909.—El Administrador principal, Pantaleón Esteban.

**ALCALDIA DE CUÉLLAR**

Don Leocadio Suárez González, Alcalde constitucional de esta villa de Cuéllar. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa general reguladora del impuesto, durante el próximo año de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, principiando el acto á la hora de las diez y sucediéndose con intervalo de media hora respecto de las subastas parciales, ó por grupos, bajo el tipo total todas las especies reunidas, de 28.492'70 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado:

Grupos	ESPECIES	Derechos del Tesoro	Recargo adicional en bonificación de los vinos	8 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL de cada ramo
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Carnes vacunas, en fresco y saladas	521	86'41	18'28	521	1.146'69
2.º	Id. lanares y cabrias, en id. id. . . . .	1.042	172'82	36'44	1.042	2.293'26
3.º	Id. de cerdo, en id. id. . . . .	2.354	390'41	82'31	2.354	5.180'72
4.º	Aceites de todas clases y jabón duro y blando . . . . .	1.563	259'23	54'67	1.563	3.439'90
5.º	Vinos de todas clases; vinagres, cerveza, sidra, chacolí, aguardientes, alcoholes, licores y líquidos espirituosos . . . . .	5.507'73	172'65	170'39	7.011'41	12.862'18
6.º	Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; carbón vegetal y de cok, y conservas de frutas, hortalizas y verduras . . . . .	468'90	77'77	16'40	468'90	1.031'97
7.º	Granos: arroz, garbanos y demás secos y sus harinas, excepción del trigo y las suyas . . . . .	44'49	7'38	1'55	44'49	97'91
8.º	Sal común . . . . .	2.032	337'01	71'06	>	2.440'07
TOTALES . . . . .		13.533'12	1.503'68	451'10	13.004'80	28.492'70

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abraza; y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el importe de la cuarta parte del precio que alcance el arriendo en conjunto ó bien por grupos de especies.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cuéllar, 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Leocadio Suárez.

2243

**Alcaldía de Carrascal del Río**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se presentarán con los justificantes, que acrediten su personalidad, título académico, méritos profesionales y servicios prestados, así como certificación de buena conducta.

El agraciado quedará en libertad para contratar la asistencia con ciento treinta vecinos acomodados.

Carrascal del Río, 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

2197

**Alcaldía de Abades**

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la segunda subasta de venta de la casa panera del Pósito de esta

localidad, se anuncia la tercera para el día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de once á doce en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo el tipo de 5.012 pesetas y condiciones establecidas para las anteriores, insertas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y en el anuncio inserto para la primera en el *Boletín oficial* de la provincia núm 97, del corriente año.

Abades, 11 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Ayuso.

2213

**Alcaldía de Siguero**

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para 1910, está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Siguero, 10 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Bernabé Matesanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Santo Tomé del Puerto.
- Zamarramala.
- Cantalejo.
- Ciruelos de Coca.
- Fuente de Santa Cruz.
- Pinarejos.
- Jemenuño.
- Villagonzalo.
- Campo de Cuéllar.
- La Losa.
- Matabuena.
- Castrosena de Abajo.
- Brieva.

Por el plazo de ocho días: Prádena.

2060

**Alcaldía de Hontanares**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en dicho plazo le examinen los contribuyentes y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Hontanares, 28 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Rujas.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Matabuena.
- Moraleja de Coca.
- Gomezerracín.
- Fuentepe layo.
- Becerril.
- Otones.
- San Pedro de Gállos.
- Migueláñez.
- Madriguera.
- Veganzones.
- Montuenga.
- Hoyuelos.
- Pinarejos.
- Pinilla-Ambroz.
- Bercimuel.
- Pajarejos.
- Castrosena de Abajo.
- Santo Tomé del Puerto.
- Campo de Cuéllar.
- Escobar.
- Villar de Sobrepeña.
- Cerezo de Arriba.
- Carbonero el Mayor.
- Torrealla del Pinar.
- Frumales.
- Navalmanzano.
- Sebúcor.
- Languilla.
- El Muyo.
- Brieva.

Por plazo de diez días: Vegafría.

Ortigosa de Pestaño.

Por el plazo de ocho días: Palazuelos. Prádena. Jemenuño.

**ANUNCIO**

El día 10 del corriente, se extravió del pueblo de Mozoncillo, de la propiedad de Clementina Herran, un buche de las señas siguientes:

Edad seis meses, de destete, pelo pardo, un poco patalón de atrás.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueña, quien abonará los gastos y gratificará.